

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDM

Moro, 28 de Noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO:

Por cuanto: el Concejo Municipal del Distrital de Moro, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2019;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2019, el Informe N° 174-2019-MRBP-DGAYSA/MDM de fecha 25-Oct-2019 emitido por el Departamento de Salud Ambiental y Salud Pública y el Informe N° 287-2019-MDM/SGDE/AAC del 08-NOV-2019 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, mediante los que se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Moro, y;

CONSIDERANDO:

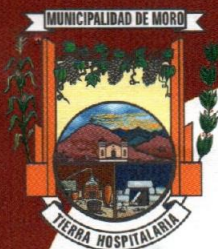
Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1 del numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el Artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Moro, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, a través del Informe Legal N° 791-2019-MDM-OAJ del 14-Nov-2019 la Oficina de Asesoría Legal opina que es facultada del Concejo Municipal disponer la aprobación de la ordenanza de creación de la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de Gestión Ambiental del distrito de Moro y encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Regional, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM y el Ministerio del Ambiente - MINAM

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Moro por votación unánime, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MORO

Artículo 1.- Objeto

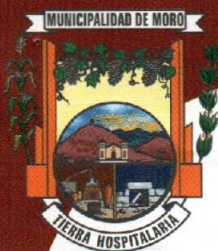
La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Moro.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Moro, tiene por finalidad concertar y coordinar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Moro, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Moro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Moro, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Moro.
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Santa
- Centro de Salud de Moro
- Asociación de Agricultores de Moro
- Policía Nacional del Perú
- Ministerio Público
- La Subprefectura de Moro
- El Poder Judicial
- Agentes Municipales
- Organizaciones Sociales de Base
- Otras entidades públicas
- Productores agropecuarios - APROPALMO
- Iglesia Católica
- Iglesia evangélica
- Medios de comunicación
- Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento
- Comisión de regantes
- Organismos no gubernamentales
- Central de juntas vecinales / de clubes madres de Moro
- Central / federación de comunidades campesinas / rondas campesinas

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Moro deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

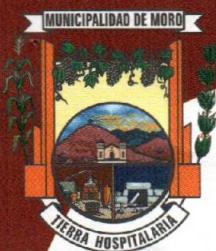
Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Moro, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Moro.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

- c) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de Moro.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

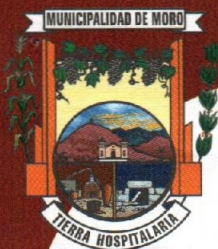
II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Moro
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana, caseríos, anexos, zonas del distrito de Moro.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Chumbe o Larea y Rio Loco, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana y rural, así como en los caseríos del distrito de Moro.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana y rural, así como en los caseríos del distrito de Moro
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a pueblos indígenas u originarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Moro podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Moro, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Distrital de Moro la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La municipalidad distrital aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Moro, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Moro de Moro, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

